

PARTE B - CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Las presentes Condiciones Generales de Contratación de Servicios (en lo sucesivo, "Condiciones Generales" o "PARTE B") formarán parte integrante y serán de aplicación a todos aquellos PEDIDOS (PARTE A – Condiciones Específicas), entendido como los acuerdos de contratación de servicios, que GHENOVA INGENIERÍA, S. L. (en lo sucesivo, "GHENOVA" o "CONTRATANTE") formalice con otra parte (en adelante referida como "CONTRATISTA"), salvo en lo expresamente regulado en el texto de cada PEDIDO concreto que prevalecerá sobre lo establecido en las presentes Condiciones Generales.

En adelante referidos individualmente como "Parte" y colectivamente como las "Partes".

Las presentes Condiciones Generales se considerarán aceptadas en todos sus términos por la CONTRATISTA si enviado el PEDIDO por GHENOVA o recibido éste por la CONTRATISTA no se formulase comentario u objeción alguna en el plazo de siete (7) días naturales.

CLÁUSULA 1.- APLICACIÓN

Las siguientes Condiciones Generales serán de aplicación a todos los PEDIDOS con la excepción de aquellos supuestos en que individualmente se pacten otras condiciones específicas con la CONTRATISTA.

CLÁUSULA 2.- ALCANCE

El alcance de la prestación de Servicios está definido en el apartado 1 de PARTE A – Condiciones Específicas.

Cualquier partida no incluida en el PEDIDO y que suponga una ampliación o modificación del mismo requerirá la previa aprobación de ésta emitida por GHENOVA sin la que no podrá iniciarse el servicio ni consecuentemente facturarse. Emitida la aprobación, la CONTRATISTA se obliga a ejecutar el servicio a que el mismo se refiere.

En la ampliación o modificación del PEDIDO se especificarán las condiciones de extensión o modificación de alcance de los servicios y sus consecuencias sobre el precio y plazos de entrega.

CLÁUSULA 3.- PRECIO

El precio descrito en el apartado 3 de la PARTE A - Condiciones Específicas es válido para el suministro de todos los Servicios que forman parte de la entrega prevista en el propio PEDIDO.

CLAUSULA 4.- FORMA DE PAGO

Los pagos serán efectuados por GHENOVA en la moneda especificada en la PARTE A - Condiciones Específicas.

El pago será efectuado a los sesenta (60) días naturales desde la fecha de recepción de la factura, previa aprobación de la factura misma, y acompañada del certificado de aprobación de los Servicios prestados, así como de los documentos mencionados en la cláusula 13. Al vencimiento del plazo de pago estipulado, GHENOVA se reserva el derecho de realizar el pago mediante la emisión de confirming. El CONTRATISTA facturará a la CONTRATANTE los gastos asociados al descuento del confirming.

Serán de aplicación el plazo y forma de pago señalados en el PEDIDO cuando sea distinto a los establecidos en las presentes Condiciones Generales.

Las órdenes de pago se realizan exclusivamente en los días 15 y 30 de cada mes, o el día hábil inmediatamente posterior si dicho día es sábado, domingo o festivo. Cualquier pago cuyo vencimiento ocurra en los períodos intermedios entre esos días se retrasará al siguiente día hábil en que se emitan las órdenes de pago.

CLAUSULA 5.- FACTURACIÓN

El procedimiento de control y facturación de un hito es el siguiente:

- A la fecha de cumplimiento del hito de control y facturación, la CONTRATISTA enviará a la CONTRATANTE el certificado para su aprobación.
- La CONTRATANTE verificará y aprobará la conformidad del certificado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

- Una vez aprobada la certificación, la CONTRATISTA podrá proceder a la emisión de la factura correspondiente, acompañada del certificado de aprobación firmada por la CONTRATANTE.

Para que la CONTRATANTE pueda dar conformidad a un hito de control y facturación, la CONTRATISTA deberá:

- Haber cumplido suficientemente con los porcentajes de avance previstos del proyecto a la fecha del hito de control y facturación.
- Haber cerrado los documentos, comentarios o asuntos carácter técnico que afectan al cronograma y/o las fechas contractuales.

Las facturas se cumplimentarán con toda la información requerida a continuación:

Toda factura o documento similar, originada por el PEDIDO y emitida por la CONTRATISTA deberá hacer referencia al número del PEDIDO y la referencia del proyecto indicada en la cabecera de cada PEDIDO. En cada factura sólo se incluirá la referencia a un único PEDIDO, pudiendo éste tener varias referencias de proyectos.

En la factura, además de todos los datos de identificación de GHENOVA, se deben incluir la razón social de la CONTRATISTA, su dirección y número de identificación fiscal. Además, es necesario incluir la dirección completa del banco y el número de cuenta de la CONTRATISTA.

Las facturas deberán, obligatoriamente, ser remitidas acompañadas del certificado de aprobación de los Servicios y de los documentos mencionados en la cláusula 13, a la dirección de correo electrónico del responsable del PEDIDO por parte de GHENOVA mencionado en la PARTE A - Condiciones Específicas), con copia a subcontratacion@ghenova.com.

Todo certificado o factura que no se ajuste a lo dispuesto en estas Condiciones Generales y al artículo 6 del Real Decreto 1496/2003 de 28 de noviembre de 2003 podrá ser rechazada y devuelta a la CONTRATISTA. Igualmente, no se contabilizará la factura que no esté acompañada de los certificados requeridos. En esos casos, el plazo de pago será calculado a partir de la recepción de la factura rectificadora y/o certificados exigidos.

CLÁUSULA 6.- PLAZOS DE ENTREGA

La CONTRATISTA debe notificar inmediatamente si tiene conocimiento de cualquier posible retraso en la entrega en el plazo de cinco (5) días naturales desde la toma de conocimiento del hecho. Se requiere el consentimiento expreso y por escrito de la CONTRATANTE para entregas parciales o extras, entregas adelantadas y entregas fuera de las horas especificadas por ésta. La fecha límite de entrega especificada en el PEDIDO será obligatoria. Por lo tanto, en el caso de que el retraso sea imputable a la CONTRATISTA, GHENOVA puede a su criterio, requerir la ejecución o compensación por la no ejecución o rescisión del PEDIDO, después de remitir una advertencia por escrito a la CONTRATISTA y de conceder una prórroga razonable para que realice la entrega.

Si durante la ejecución de los Servicios, la CONTRATANTE puede justificar razonablemente que el avance no se ajusta al cronograma del proyecto, poniendo en peligro el cumplimiento de las fechas contractuales, la CONTRATANTE podrá exigir a la CONTRATISTA que implemente en el plazo de siete (7) días naturales un plan de recuperación para recuperar el tiempo de retraso. Si transcurrido este plazo, la CONTRATISTA no implementa el mencionado plan, la CONTRATANTE podrá llevar a cabo las medidas de aceleración necesarias a coste y riesgo de la CONTRATISTA.

CLÁUSULA 7.- GARANTÍA

La CONTRATISTA reconoce y acepta que la CONTRATANTE tiene el derecho, pero no la obligación, de formular observaciones a los documentos por escrito en un plazo de veinte (20) días naturales. La CONTRATISTA tiene la obligación de responder por escrito a todas las observaciones formuladas por la CONTRATANTE y de modificar y volver a presentar los documentos en un plazo de diez (10) días naturales.

Sin perjuicio de la aplicación de cualquier otra cláusula, la CONTRATANTE no asume ni debe ninguna obligación de cuidado ni puede ser considerado responsable ante la CONTRATISTA de revisar un documento por cualquier error, ambigüedad, deficiencia o inadecuación (incluyendo cualquier cuestión de cumplimiento, incoherencia u omisión).

En ningún caso, y sin que ello afecte a la aplicación de cualquier otra

cláusula, ningún comentario, falta de comentarios, revisión, acción o falta de acción de la CONTRATANTE se interpretará como una aprobación o aceptación de los documentos o de cualquier parte de los mismos y no afectará en modo alguno a los documentos.

La CONTRATISTA será responsable de todos los defectos, ya sean evidentes o no, u ocultos, incluso si no se presentan dentro del plazo fijado en la legislación española. GHENOVA podrá, a su discreción, invocar su derecho a reclamar la corrección del defecto sin efectuar pago adicional alguno.

El plazo de prescripción legal se aplicará a la responsabilidad por los defectos a menos que se haya acordado un plazo más largo. En el caso de los PEDIDO de servicios, el plazo empezará a partir de la fecha de aceptación.

CLAUSULA 8. SEGUROS

La CONTRATISTA, bajo su propio coste, deberá contratar y mantener en vigor, a lo largo de la duración del plazo de ejecución de los Servicios y de las prórrogas del mismo, los seguros que se indican a continuación con compañías aseguradoras de reconocido prestigio que sean aceptables para GHENOVA, con las cantidades especificadas a continuación o su equivalente en otra moneda previa aceptación de GHENOVA.

(A) Seguro de accidentes profesionales (o su equivalente local) que cumpla debidamente con las leyes aplicables y los acuerdos establecidos con los trabajadores.

(B) Seguro de responsabilidad civil patronal que otorgue cobertura a la responsabilidad civil de la CONTRATISTA frente a todas las reclamaciones derivadas de daños personales, fallecimiento o enfermedad profesional que afecten a sus empleados. El límite de indemnización de la póliza no debe ser inferior al 25% del valor del PEDIDO (con un sublímite por víctima de 250.000 €) con un mínimo de 1.000.000 € por siniestro y agregado anual o el límite establecido en la ley aplicable.

(C) Seguro de responsabilidad civil general o de explotación (daños a terceros: daños personales y materiales). La póliza deberá responder a todas aquellas reclamaciones contra la CONTRATISTA con motivo de los Servicios objeto del PEDIDO o Servicios terminados, de la responsabilidad subsidiaria, así como de la cruzada. El límite de indemnización de esta póliza no deberá ser inferior al importe total del PEDIDO (con un sublímite por víctima de 250.000 €) con un mínimo de 1.000.000 € por siniestro y agregado anual.

(D) Seguro de responsabilidad civil profesional, la póliza deberá responder a todas las reclamaciones contra la CONTRATISTA con motivo de la actividad profesional de asesoramiento, errores y/u omisiones y errores de diseño. El límite de indemnización de esta póliza no deberá ser inferior al importe total del PEDIDO (con un sublímite por víctima de 250.000 €) con un mínimo de 1.000.000 € por siniestro y agregado anual.

Todos los deducibles/franquicias aplicables a las anteriores pólizas, con independencia del consentimiento expreso por parte de GHENOVA, irán únicamente a cargo de la CONTRATISTA.

La CONTRATISTA deberá presentar a GHENOVA los certificados de seguros u otros documentos que evidencien la existencia de los seguros exigidos, en los que se establezcan los principales términos de las pólizas (fechas de efecto, coberturas, límites/ sublímites de indemnización y principales exclusiones). La aceptación de GHENOVA de estos certificados no constituye una exención, liberación o modificación de ninguna cobertura solicitada. La CONTRATISTA acepta que la falta de entrega de estos certificados de seguros puede conllevar al impago de sus facturas o a la resolución del/ de los PEDIDOS en curso, así como de las presentes Condiciones Generales.

Nada de lo contenido en la presente cláusula, ni las cantidades establecidas en los contratos de seguros contratados por el CONTRATISTA, deberán limitar o reducir la responsabilidad de la CONTRATISTA y las obligaciones de indemnización relacionadas con el desarrollo de los Servicios contratados por GHENOVA.

CLAUSULA 9.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL SOBRE DISEÑOS, PLANOS Y OTROS DOCUMENTOS TÉCNICOS

La CONTRATISTA, entendida como Parte Receptora a efectos de esta cláusula, se obliga a:

(A) mantener confidencialidad respecto de cualquier información originariamente difundida, divulgada o comunicada por GHENOVA a la CONTRATISTA relacionada con la ejecución de los Servicios descritos en la PARTE A - Condiciones Específicas; sea escrita, oral o visual en forma de, a título de ejemplo, entre otros, PEDIDO, informes, plan de negocios, explicaciones, know-how, estadísticas, protocolos, procedimientos, planos, imágenes o de otro tipo (en lo sucesivo, "Información Confidencial");

(B) restringir el acceso a dicha Información Confidencial a las únicas personas o los únicos empleados que necesiten de su conocimiento para la ejecución de los Servicios objeto del PEDIDO;

(C) no utilizar la Información Confidencial para otros fines diferentes a aquellos definidos en el PEDIDO;

(D) no difundir la Información Confidencial ni los resultados de la ejecución de los Servicios objeto del PEDIDO a terceros sin el previo consentimiento por escrito de GHENOVA;

(E) no realizar copias de los formatos originales que contengan la Información Confidencial sin la previa autorización escrita de GHENOVA;

(F) informar a todos los empleados de la Parte Receptora que intervengan en la ejecución de los Servicios objeto del PEDIDO de las condiciones de confidencialidad recogidas en la presente cláusula, asegurarse del cumplimiento de ésta por dichos empleados, así como dotar de medios para que éstos puedan asegurar la confidencialidad de la Información Confidencial.

La divulgación de Información Confidencial o cualquier otro tipo de información por la Parte Receptora sobre la ejecución de los Servicios o los resultados del PEDIDO a terceros, incluyendo la autorización para la publicación de noticias, artículos en revistas, redes sociales o cualquier otro tipo de publicación, tanto interna como externa, necesitará el previo consentimiento por escrito de GHENOVA. Antes de su publicación, la Parte Receptora remitirá la información que se pretende publicar o, al menos un borrador avanzado, a GHENOVA para su revisión. GHENOVA dispondrá de diez (10) días naturales para notificar a la Parte Receptora cualquier objeción con respecto a su difusión. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

En el caso de cualquier revelación o pérdida de Información Confidencial, la CONTRATISTA lo notificará de inmediato a GHENOVA.

El incumplimiento de las disposiciones de la presente cláusula constituirá un motivo justificado para la terminación de las Condiciones Generales y/o del PEDIDO, y dará derecho a GHENOVA a exigir la resolución temprana y automática de las Condiciones Generales y/o del PEDIDO, sin perjuicio de cualquier otra acción a la que pueda tener derecho.

Las obligaciones y restricciones estipuladas en la presente cláusula permanecerán vigentes y obligarán a la Parte Receptora durante la vigencia del PEDIDO. No obstante, las obligaciones de confidencialidad contenidas en las presentes Condiciones Generales, se mantendrán en vigor, con posterioridad a la finalización del PEDIDO, por un lapso de diez (10) años.

La CONTRATISTA reconoce que la Información Confidencial es propiedad de GHENOVA y/o sus clientes, así como cualquier desarrollo de la Información Confidencial, procedimiento o solución técnica aplicada a la Información Confidencial, aun cuando dicho desarrollo sea consecuencia del desarrollo de los Servicios por parte de la CONTRATISTA.

Cuando así lo requiera GHENOVA, y, en cualquier caso, a la terminación de la ejecución de los Servicios objeto del PEDIDO por parte de la Parte Receptora, la Parte Receptora devolverá a GHENOVA, tanto los originales como copias autorizadas, que ésta le haya entregado de la Información Confidencial.

CLÁUSULA 10.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las Partes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en la legislación en vigor, en especial el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos) en lo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de 2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El tratamiento de los datos personales por parte de la CONTRATISTA (en lo sucesivo "ENCARGADO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES" o "ETDP") quedará circunscrito a lo que resulte necesario para llevar a cabo la ejecución de los Servicios objeto del PEDIDO y se efectuará siempre en el marco de esta.

Los tratamientos de datos previstos son aquéllos directamente relacionados con el correcto desarrollo de los Servicios dispuestos en el PEDIDO emitido por GHENOVA (en lo sucesivo "RESPONSABLE POR EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES" o "RTDP"). Las Partes siempre que fuera necesario se suscriben al contrato de encargo del tratamiento correspondiente en los términos del artículo 28 del RGPD publicado en la página web de GHENOVA ([enlace](#)).

Los datos de carácter personal de los representantes legales de GHENOVA y de la CONTRATISTA serán incluidos en sendos ficheros responsabilidad de cada una de las Partes, cuya finalidad es el mantenimiento de las relaciones contractuales de las mismas, siendo imprescindible para ello que se aporten sus datos identificativos, la capacidad de representación que ostentan, número de DNI o documento equivalente y su firma.

Asimismo, las Partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las Partes para el mantenimiento y cumplimiento de la relación contractual. La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados es la necesidad para la celebración y ejecución de los Servicios objeto del PEDIDO. Los datos serán conservados durante la vigencia del PEDIDO y, posteriormente, durante 15 años con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de la relación contractual.

En todo caso, los afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación y portabilidad ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social que consta al comienzo del presente documento identificando el derecho que se solicita. Para el ejercicio de sus derechos, en caso de que sea necesario, se le solicitará documento que acredite fehacientemente su identidad.

En relación a los datos personales a los que ambas Partes acceden en virtud del referido PEDIDO, las Partes se obligan mutuamente a:

- Custodiar e impedir el acceso a los datos e información titularidad de la otra parte por parte de terceros ajenos al PEDIDO.
- Evitar la alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado a los datos personales aquí referenciados.
- Garantizar el nivel de seguridad correspondiente de acuerdo a la normativa en protección de datos.

Mediante la aceptación de las presentes Condiciones Generales y la firma del PEDIDO, las Partes declaran y garantizan que los datos aportados son verdaderos, exactos, completos y se encuentran actualizados; comprometiéndose ambas a informar de cualquier cambio respecto de los mismos, siendo estas las únicas responsables de los daños o perjuicios, tanto directos como indirectos, que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento de la presente cláusula.

Podrán obtener más información acerca del tratamiento de los datos personales relacionados con el presente, a través de los canales de contacto indicados por las Partes.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

CLÁUSULA 11.- COMPROMISO DE CALIDAD Y MEDIOAMBIENTAL

GHENOVA tiene implantado un sistema de gestión de la calidad y medioambiental basado en la norma ISO 9001 y 14001.

La CONTRATISTA se verá sometida a los controles que se designen en el ámbito de la ejecución de los Servicios objeto del PEDIDO, evaluándose su desempeño en función de las incidencias generadas que pudieran tener como consecuencia la pérdida de su homologación como proveedor para futuros PEDIDO.

La CONTRATISTA deberá cumplir estrictamente la legislación ambiental vigente (europea, nacional, autonómica y local) que afecte directa o indirectamente a su actividad, haciéndose responsable de cualquier incumplimiento de la misma cuando actúe en nombre de GHENOVA.

Además, la CONTRATISTA deberá cumplir y difundir entre su personal, que esté involucrado directa o indirectamente en la ejecución de los Servicios objeto del PEDIDO, la Política de Calidad y Medioambiental de GHENOVA, la cual está disponible en la página web de GHENOVA (<https://ghenova.com/politica-de-calidad-y-medio-ambiente-de-ghenova/>).

CLÁUSULA 12 – PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES

En los casos que GHENOVA requiera expresamente antes del inicio de la ejecución de los Servicios objeto del PEDIDO, la CONTRATISTA se compromete a entregar los siguientes certificados:

(A) Certificado del empresario donde indique que en cumplimiento a lo establecido en los arts. 14.2 y 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de

Prevención de Riesgos Laborales (en adelante, la “Ley PRL”) y el art. 37.3 del Real Decreto 39/1997 por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, modificado por el Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo, los trabajadores relacionados en este documento han sido considerados APTOS para el puesto de trabajo que se les asigna, según criterio del personal sanitario con competencia a tal efecto y certificado nominal de aptitud sobre reconocimiento médico inicial (en el caso de reciente contratación) y/o último reconocimiento periódico elaborado por el médico especialista en medicina el trabajo del servicio de prevención con quien tenga contratada la vigilancia de la salud. Además, se compromete a aportar el reconocimiento médico previo en base al art. 243 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

(B) Certificado nominal expedido por institución o empresa acreditada que certifique que el trabajador ha recibido un curso sobre prevención de riesgos laborales de nivel básico (según contenido R.D. 39/1997) de 50 horas como mínimo (para aquellos que realicen trabajos de nuestra misma actividad); además el empresario acreditará haber dado la información y formación teórica y práctica, suficiente y adecuada en materia preventiva, de conformidad con los artículos 18 y 19 de la Ley PRL.

CLÁUSULA 13 – CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES FISCALES Y LABORALES

El CONTRATISTA deberá aportar los siguientes documentos en la fecha de firma del PEDIDO correspondiente y, aportarlos según la periodicidad indicada:

(A) Si el CONTRATISTA es PERSONA JURÍDICA residente fiscal en España:

DOCUMENTO	REFERENTE A	PERIODICIDAD
Listado de empleados asignados a la ejecución del PEDIDO	Empresa	Mensual
Certificado de estar al corriente con Hacienda	Empresa	Mensual
Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social	Empresa	Mensual
RLC, RNT y Just. Pagos	Empresa	Mensual
Documento adhesión a la mutua	Empresa	Inicio de la ejecución de los Servicios
Just. Pago nóminas empleados	Trabajador	Mensual
Alta en la Seguridad Social	Trabajador	Inicio de la ejecución de los Servicios
Certificado de titularidad de cuenta bancaria	Empresa	Inicio de la ejecución de los Servicios

(B) Si el CONTRATISTA es PERSONA FÍSICA residente fiscal en España:

DOCUMENTO	REFERENTE A	PERIODICIDAD
Alta en la Seguridad Social	Autónomo	Inicio
Justificación de pago de Seguridad Social (cotización de autónomo)	Autónomo	Mensual
Certificado de estar al corriente con Hacienda	Autónomo	Mensual
Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social	Autónomo	Mensual
Certificado de Titularidad de Cuenta bancaria	Autónomo	Inicio de la ejecución de los Servicios

(C) Si el CONTRATISTA (PERSONA FÍSICA O JURÍDICA) es residente en la Unión Europea:

DOCUMENTO	REFERENTE A	PERIODICIDAD
Listado de empleados asignados a la ejecución del PEDIDO	Empresa	Mensual
Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias en el país de residencia	Empresa	Mensual
Certificado de estar al corriente de las cotizaciones sociales en el país de residencia	Empresa	Mensual
Certificado A1 de cada trabajador (si los Servicios se prestarán en las instalaciones de GHENOVA)	Empresa	Inicio de la ejecución de los Servicios
Just. Pago Nóminas empleados	Trabajador	Mensual
Certificado de Titularidad de Cuenta bancaria	Empresa	Inicio de la ejecución de los Servicios

(D) Si el CONTRATISTA es extracomunitario:

DOCUMENTO	REFERENTE A	PERIODICIDAD
Listado de empleados asignados a la ejecución del PEDIDO	Empresa	Mensual
Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias en el país de residencia	Empresa	Mensual
Certificado de estar al corriente de las cotizaciones sociales en el país de residencia	Empresa	Mensual
Certificado emitido por la Seguridad Social de cada trabajador (si los Servicios se prestarán en las instalaciones de GHENOVA)	Empresa	Inicio de la ejecución de los Servicios
Just. Pago Nóminas empleados	Trabajador	Mensual
Certificado de Titularidad de Cuenta bancaria	Empresa	Inicio de la ejecución de los Servicios

CLÁUSULA 14 - CAUSAS DE CANCELACIÓN DEL PEDIDO

Son causas de cancelación del PEDIDO:

(A) Por baja calidad de los trabajos: errores reiterados en los entregables pueden dar lugar a la cancelación de este PEDIDO por parte de la CONTRATANTE, previa valoración de los Servicios ya efectuados por la CONTRATISTA y de los perjuicios ocasionados a la CONTRATANTE.

(B) Por retrasos reiterados: retrasos no justificados y reiterados en los entregables pueden dar lugar a la cancelación de este PEDIDO por parte de la CONTRATANTE, previa valoración de los Servicios ya efectuados por la CONTRATISTA y de las penalidades acumuladas por los retrasos.

(C) Por causa de fuerza mayor: cuando los retrasos en las entregas por parte de la CONTRATISTA vengan originados por causa de fuerza mayor y siempre que estos retrasos sean incompatibles con las necesidades del Cliente, la CONTRATANTE podrá rescindir el PEDIDO previa valoración acordada de los trabajos ya efectuados por la CONTRATISTA. Cualquier situación derivada del COVID-19 no se considerará como causa de Fuerza Mayor.

(D) Por cancelación, suspensión o modificación del alcance del pedido por parte del cliente final.

CLAUSULA 15. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Además de las causas recogidas en la cláusula décima cuarta, la CONTRATANTE queda autorizada a anular el PEDIDO en caso de incumplimiento grave de las obligaciones de la CONTRATISTA.

Si cualquiera de las Partes tuviera pendiente de cumplimiento alguna obligación después de finalizado el PEDIDO se verá obligada a su estricto cumplimiento sin que ello suponga, en ningún caso, una prórroga del plazo de la relación entre las Partes.

CLAUSULA 16. PENALIZACIONES

(A) El incumplimiento por parte de la CONTRATISTA de los plazos establecidos en el PEDIDO, ya sea por demora en la prestación de los Servicios o por no haber alcanzado los estándares exigidos, dará derecho a la CONTRATANTE a exigir de aquel una penalización equivalente a 500€ por documento y por cada semana de retraso en la entrega del mismo.

(B) El importe acumulado de las penalizaciones recogidas en esta cláusula no podrá exceder del diez por ciento (10%) del importe global del PEDIDO. En caso de superar dicho porcentaje, la CONTRATANTE queda facultado para rescindir el PEDIDO, reteniendo toda la facturación pendiente de pago, a expensas de la oportuna liquidación de los trabajos efectuados, una vez deducidos los cargos que procedan por los perjuicios ocasionados a la CONTRATANTE.

La CONTRATANTE podrá exigir las penalizaciones recogidas en esta cláusula cumulativamente a las penalizaciones previstas en el apartado 11 del PEDIDO.

El importe de las penalizaciones (tanto las previstas en la presente Cláusula como las indicadas en el resto del PEDIDO), podrá ser abonado por la CONTRATISTA en el plazo de quince (15) días naturales desde que la CONTRATANTE le requiera el pago correspondiente o ser satisfecho mediante su deducción de las certificaciones a requerimiento de la CONTRATANTE.

El pago o la deducción de tales penalizaciones no relevarán a la CONTRATISTA de cualquiera de sus demás obligaciones y responsabilidades que emanen de las presentes Condiciones Generales y/o del PEDIDO.

Las penalizaciones previstas en las Condiciones Generales, así como las recogidas en el PEDIDO no sustituyen a las indemnizaciones pertinentes que se deriven de los daños y perjuicios que la CONTRATANTE pudiera haber sufrido por cualquier incumplimiento de la CONTRATISTA o su personal. Sin perjuicio de aplicación de las penalizaciones correspondientes, la CONTRATISTA asumirá los gastos adicionales causados por el incumplimiento de estas cláusulas y todos los gastos incurridos para minimizar la consecuencia de este perjuicio. En cualquier caso, la CONTRATISTA eximirá e indemnizará al CLIENTE por cualquier daño o perjuicio causado por acción u omisión de la CONTRATISTA, sus empleados o agentes.

CLAUSULA 17. CESIÓN

La CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente los Servicios objeto del PEDIDO a un tercero sin el previo consentimiento escrito de GHENOVA.

CLÁUSULA 18. EFICACIA DE LAS DISPOSICIONES

Si cualquier estipulación de estas Condiciones Generales fuera declarada ilegal, nula o por cualquier otra razón inaplicable, esta cláusula se considerará divisible de las presentes Condiciones Generales y no afectará la validez y vigencia de las demás estipulaciones.

CLÁUSULA 19: RECLAMACIONES

Las reclamaciones de la CONTRATISTA contra la CONTRATANTE deberán ser notificadas por escrito dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la ocurrencia de la incidencia que da origen a la reclamación, no procediendo cualesquiera otras reclamaciones sobre ese incidente después de este plazo.

La falta de acuerdo entre las Partes con respecto a las reclamaciones se resolverá como se establece en la cláusula 21.

CLAUSULA 20. CLÁUSULA ÉTICA

La CONTRATISTA se compromete a:

1. Cumplir con las leyes y normativas aplicables, incluyendo la protección de derechos, condiciones laborales, seguridad, medio ambiente y obligaciones financieras.
2. Fomentar una cultura ética y de cumplimiento, rechazando la corrupción, el blanqueo de capitales, el terrorismo, y apoyando prácticas éticas.
3. Promover conductas basadas en respeto, integridad, honestidad, y sostenibilidad.
4. Aplicar medidas rigurosas para seleccionar y monitorear la integridad de clientes, proveedores y terceros.
5. Establecer un sistema de cumplimiento que detecte y prevenga actividades ilícitas, como corrupción o blanqueo de capitales.

Además, la CONTRATISTA se compromete a: a) Respetar el Código Ético de GHENOVA, disponible en su [página web](#); b) No realizar pagos ilegales ni contribuciones políticas relacionadas con el contrato; c) Informar a GHENOVA sobre cualquier acto ilícito relacionado con corrupción, blanqueo de capitales o similares; d) Identificar y comunicar a GHENOVA cualquier conflicto de interés durante la ejecución del contrato.

CLAUSULA 21. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN EN CASO DE DISPUTA

Las Partes se comprometen a cumplir las presentes Condiciones Generales, así como el PEDIDO con buena fe, resolviendo mediante negociaciones y acuerdos amistosos cualquier posible discrepancia que pueda surgir relacionada con la aplicación, proceso, cumplimiento, interpretación y ejecución. En caso de no llegar a una solución amistosa en un plazo de noventa (90) días naturales desde el inicio de la discrepancia, será sometida a los Juzgados y Tribunales de Sevilla. Las Condiciones Generales, así como el PEDIDO quedarán sometidos en su interpretación a la Legislación Española y supeditado a ella, quedando anulada cualquier norma de elección de fuero que pudiera derivar el asunto a otra jurisdicción.